



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO – PRIMERA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00271-00
Demandante	NELCY JUDITH OSORIO CONEO
Demandado	ECOPETROL S.A.

Observa el Despacho en el numeral 06 del expediente digital, que en fecha 6 de octubre de 2021 el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia, habiendo solicitado a la parte actora subsanar lo referente a la reclamación administrativa de que trata el artículo 6° del CPTSS.

En aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados No. 055 del 17 de noviembre de 2021, por lo que el término concedido por el Despacho a la parte demandante se extendió por el período comprendido entre los días 18 y 24 de noviembre de 2021.

Que una vez revisado el expediente digital, se avizora que la parte actora guardó absoluto silencio, por lo que al no haberse subsanado los motivos que dieron origen a la inadmisión, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,- aplicable por analogía en términos del artículo 145 del CPTSS- por lo que se dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA.

Así mismo se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia al no haber sido subsanada por cuenta de la parte demandante.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00271-00
Demandante NELCY JUDITH OSORIO CONEO
Demandado ECOPETROL S.A.

SEGUNDO.- Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>